



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.  
Centros oficiales 350 ptas.

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1974

Martes 21 de mayo

Número 116

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

#### CIRCULAR NUM. 21

Por la Dirección General de Seguridad, se da cuenta a este Centro Directivo, a requerimiento del Sindicato Nacional del Espectáculo, de que en algunas Plazas de Toros del territorio nacional, no existen puntilleros profesionales, infringiendo con ello el artículo 105 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, así como el 26 de la Reglamentación Nacional del Trabajo, dando lugar y originando desagradables situaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial al objeto de que por los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, así como Delegados Gubernativos, donde se organicen festejos taurinos se exija la presencia de estos profesionales del toreo.

Burgos, 16 de mayo de 1974.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 9 de 1973, por falsedad, contra José Menéndez Mata, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del

precio de tasación, los bienes embargados a dicho penado que a continuación se describen, habiéndose señalado para que tenga lugar, el día 31 del actual y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Todo licitador que desee tomar parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no será admitido.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avaluo, una vez efectuada la rebaja del veinticinco por ciento.

3.<sup>a</sup> Que el aparato se encuentra depositado en este Juzgado donde puede ser examinado.

#### Bienes objeto de subasta

Un aparato toma-vistas proyector, marca Euming Wien, modelo sonoro Made in Austria, con electricidad automática, tasado en quince mil pesetas.

Dado en Burgos, a 15 de mayo de 1974.—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

2.672.—224,00

#### Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 123/74, sobre malos tratos, en los que aparece como presunto denunciado José Manuel Goyenechea Garay, del que se desconocen sus circunstancias personales, habiendo sido su último domicilio en esta ciudad en la calle Merced, núm. 5; y re-

presentante legal de la perjudicada Santiago del Campo Palacios, mayor de edad, casado y del que asimismo se desconocen sus demás circunstancias personales así como el domicilio, los dos en ignorado paradero, se cita a dichos denunciado y representante legal de la perjudicada María Josefa Saiz Pórreres, para que el día veintisiete del mes de mayo actual y hora de las doce y quince comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas y con los medios de prueba de que intenten valerse para su defensa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en cuanto al denunciado y representante legal anteriormente indicados y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, en autos de juicio de faltas número 179/74, seguido por blasfemias y desobediencia a Agente de la Autoridad, se ha acordado librar la presente a fin de que el inculcado José María Gaona Laso, nacido en Guzmán, el 21 de abril de 1931, hijo de Feliciano y Paulina, soltero, mecánico, que tuvo su último domicilio en Burgos, San Agustín, número 9, 3, y actualmente en ignorado paradero, comparezca ante este Juzgado y su Sala

de Audiencia, el día 25 de junio próximo, a las doce quince horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a expresado inculpaado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 14 de mayo de 1974.— El Secretario, Licinio Vaquero.

### Aranda de Duero

En Aranda de Duero, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don José Gallego Garrido, Juez Comarcal sustituto de esta villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas dimanante de diligencias previas núm. 208/73, incoadas por el Juzgado de Instrucción por accidente de circulación, en el que han sido partes de la una y como denunciante don Félix Fernández García, mayor de edad, vecino de Navalcarnero (Madrid) y de la otra y como denunciados Federico Arroyo, y como responsable civil Manuel Quintanero Vidales, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Resultando.—Que con fecha 26 de enero pasado se recibieron en este Juzgado Comarcal diligencias previas núm. 208/73, incoadas por el juzgado de Instrucción en virtud de denuncia formulada por Félix Fernández García por accidente de circulación con resultado de daños y dada a la denuncia la tramitación legal se convocó a juicio, señalándose para su celebración el día ocho del actual y hora de las once treinta, llegado este día y hora y previa citación en legal forma comparecieron el denunciante don Félix Fernández García, ya circunstanciado y el responsable civil subsidiario don Manuel Quintanero Vidales, de 19 años, soltero, estudiante y vecino de Madrid con domicilio en Alfonso XIII, 141, no compareciendo el denunciado Federico Arroyo, que está citado por edictos, al ser desconocido su paradero, y concedida la palabra al denunciante manifiesta: Que se afirma y ratifica en la denuncia y no renuncia a las indemnizaciones que pudieran corresponderle por

los daños producidos al camión propiedad de su hermano Jesús Fernández García; concedida la palabra a don Manuel Quintanero manifiesta: que no conoce nada del hecho de este juicio y no sabe si el camión a que se refiere la denuncia como causante de los daños que se reclaman era de su padre, hoy fallecido, puesto que del negocio él no conoce nada y que no sabe si Federico Arroyo era chófer de su padre y conducía el día de autos el camión Barreiros TO-2676-A. Concedido por último la palabra al Ministerio Fiscal informó que el asunto objeto de este juicio es de naturaleza civil y por ello se solicita así se declare, reservando a las partes perjudicadas las acciones civiles declarando al denunciado Federico Arroyo libre de responsabilidad criminal y de oficio las costas. Por el Procurador señor Arnalz se manifestó la conformidad con la petición fiscal.

Resultando.— Probado y así se declara que el día ocho de junio de mil novecientos setenta y tres, se encontraba el camión «Pegaso», matrícula M-847.460 que conducía el denunciante, propiedad de Jesús Fernández García, detenido en el aparcamiento existente en el hospital «Tres Hermanos», de la localidad de Gumiel de Hizán, kilómetro 171 de la carretera Madrid-Irún, cuando fue alcanzado por el que conducía el denunciado Federico Arroyo al penetrar éste en el aparcamiento sin la debida prudencia, causándole daños que fueron tasados en la cantidad de cinco mil cuatrocientas pesetas.

Resultando: Que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que en los hechos que se declaran probados no se aprecia la existencia de la falta de imprudencia simple que determina los artículos 600 y 586, párrafo 3.º del Código Penal, por lo que a la vista de lo dispuesto en el artículo 1.º del mismo Código, procede declarar al denunciado libre de responsabilidad criminal y de oficio las costas, sin que proceda hacer pronunciamiento sobre indemnizaciones civiles, reservando a las partes perjudicadas el ejercicio de la acción civil.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación al caso y de acuerdo con la calificación fiscal, Fallo: Que debo absolver y ab-

solver libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado don Federico Arroyo, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— El Juez, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R.I.: 2718. Exp.: 22.294. F. 286.

Asunto: Línea y centro de transformación para electrificación de Fontioso.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, a instancia de «Electra de Burgos», sociedad anónima, domiciliada en Burgos, plaza del Vena, sin número, solicitando autorización para las instalaciones citadas, y cumplidos los trámites reclamatorios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, esta Delegación, ha resuelto:

Autorizar a la empresa «Electra de Burgos», la instalación que se indica:

— Línea a 13,2 KV., de 131 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la que actualmente llega a Fontioso, y final en el centro de transformación a instalar en dicha localidad.

— Centro de transformación, en Fontioso, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA., de potencia, y relación de transformación 13.200/230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.  
Burgos, 6 de mayo de 1974.— El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2675.— 217,00

R.I.: 2718. Exp.: 22.085. F. 280.

Asunto: Líneas a 13,2 KV., y varios centros de transformación en el sector de Los Balbases.

Visto el expediente incoado ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Electra de Burgos», S. A.

domiciliada en Burgos, plaza del Vena, s. n., solicitando autorización para instalar varias líneas a 13,2 KV., y varios centros de transformación en el sector de Los Balbases, y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a la empresa «Electra de Burgos», S. A., las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV., de 2.969 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la que va a Estépar, de propiedad de Electra de Burgos, S. A., y final en C. T. de Arroyo de Muñó.

— Centro de transformación, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 15. KVA., en Arroyo de Muñó.

— Derivación de la línea anterior en su apoyo núm. 24, de 106 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, al nuevo centro de transformación de Villavieja de Muñó.

— Centro de transformación de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA., en Villavieja de Muñó.

— Línea a 13,2 KV., de 431 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la que va centro de transformación de la Granja Cristo de Villahizán, propiedad de Electra de Burgos, sociedad anónima, y final en C. T. de Santa María del Campo.

— Centro de transformación de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA., en Santa María del Campo.

— Línea a 13,2 KV., de tensión, de 354 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en el C. T. Villaquirán-Silo, actualmente en servicio, y final en el nuevo C. T. Villaquirán-Gasolinera.

— Centro de transformación, Villaquirán-Gasolinera, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA.

— Línea a 13,2 KV. de tensión, de 98 metros de longitud, sobre apoyo de hormigón, con origen en la que va a Villaquirán de los Infantes y final en el nuevo C. T. Villaquirán-Cooperativa.

— Centro de transformación Villaquirán-Cooperativa, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 200 KVA.

— Línea a 13,2 KV. de tensión, de 49 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea Los Balbases, propiedad de «Electra de Burgos», S. A., y final en el nuevo C. T. Balbases-Estación.

— Centro de transformación Balbases-Estación, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y a los debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.  
Burgos, 6 de mayo de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2676.—503,00

### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para el arriendo del coto privado re caza núm. 10.091 de este término municipal, mediante subasta pública, se anuncia su exposición al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado en la Secretaría Municipal por cuantos lo deseen y presentar contra el mismo y por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

Monasterio de Rodilla, 14 de mayo de 1974.—El Alcalde, José Luis Asenjo.

### Ayuntamiento de Buniel

El Ayuntamiento que presido, con el quorum determinado en el artículo 303, de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril del año en curso, acordó por unanimidad instruir expediente de solicitud de autorización del Ministerio de la Gobernación que establece el artículo 189 de dicha Ley y artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, para enajenar mediante

subasta pública en su día los bienes de propios siguientes:

1.ª Un edificio enclavado en el casco de este pueblo y ubicado en la calle de los Estudiantes, de noventa metros cuadrados, que fue destinado a vivienda para el guarda del ganado y campo, su construcción es de ladrillo Valdechoque, el que consta de planta y piso y cuadras adosadas a ellas, clasificado de propios, y linda por su lado norte, fondo arroyo; por derecha lado este, el Ayuntamiento; por su lado oeste y frente lado sur, su entrada con dicha calle.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado g) del artículo 96 del expresado Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955; se abre información pública, por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales queda de manifiesto el expediente en Secretaría, a fin de que puedan formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales sobre mencionado acuerdo, pues transcurrido el cual no serán atendidas.

Buniel, 13 de mayo de 1974.—El Alcalde, José de la Fuente.

### Recaudación de Contribuciones.—Zona de Aranda de Duero

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Aranda de Duero,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta zona de mi cargo, se ha dictado con fecha 15 de mayo la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de 14 de mayo de 1974, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de don Santiago Moreno Esteban, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 11 de junio, a las (11) once horas en la sala de Audiencia del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero (Burgos) y observense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 86, 87 y 88 de su instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que el bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: D. Santiago Moreno Esteban.

Lugar donde radica la finca: Urbana.— Vivienda de la mano izquierda, señalada con la letra B del piso tercero de la casa situada en la villa de Aranda de Duero (Burgos), y en su calle Pedraja, en la que tiene señalado el número 7 de gobierno, que consta de seis dependencias, cocina y cuarto de baño y dispone de un balcón y una terraza a la esquina. Linda: Al norte, o fondo entrandao en línea de trece metros cincuenta centímetros, con la fachada a la calle lateral que enlaza las de Pedraja y La Lobera; al este o derecha entrando en línea de diez metros cuarenta centímetros, con calle de su referencia; al sur o por donde tiene su entrada y de este a oeste en línea quebrada de tres tramos, dos de ellos sin solución de continuidad de cuatro metros diez centímetros, con vivienda derecha Letra A de la misma planta, volviendo hacia el norte en línea de un metro cincuenta centímetros, girando octogonalmente hacia el oeste en línea de cuatro metros veinte centímetros y cuatro metros treinta centímetros con meseta y caja de escalera y patio interior del inmueble y al oeste o izquierda entrando en línea de ocho metros con inmueble colindante. Dentro de estos linderos se encierra una superficie construida aproximada de ciento veintitres metros cuadrados y una útil de ciento cuatro metros con cuatro decímetros cuadrados.

Tipo de subasta para la primera licitación: Ciento cincuenta y seis mil doscientas sesenta y cinco pesetas (156.265).

2.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de

la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos y costas del procedimiento.

4.º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. Y que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia.—A los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del anuncio de subasta.

Que sobre el citado inmueble, existe una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, de 280.000 pesetas, de la que se llevan pagadas a la mencionada entidad de Crédito 70.000, según comunicación de la mencionada Caja de Ahorros, que el rematante quedará subrogado a satisfacerla.

Aranda de Duero, 15 de mayo de 1974.—El Recaudador, Eloy Hernando Gómez.

## Subastas y Concursos

### Término municipal de Avellanosa del Páramo

Asociación de titulares del aprovechamiento cinegético

SUBASTA DEL COTO PRIVADO DE CAZA

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Asociación, se anuncia pública subasta a los efectos siguientes:

Objeto.— Adjudicación, mediante subasta pública de este coto privado de caza para su aprovechamiento cinegético.

Duración.— Ocho campañas cinegéticas, dando comienzo en la de 1974-75.

Tipo de licitación.— Al alza, en la cantidad de ciento noventa mil pesetas (190.000) por campaña.

Forma y plazos de pago.— La 1.ª anualidad a la formalización del contrato y las siete restantes en el mes de junio de cada año siguiente, por adelantado.

Garantía.— Provisional del 3 por 100 de licitación para optar a la subasta (5.700), y definitiva del 6 por 100 del precio de arriendo por las ocho campañas.

Pliego de condiciones.— Ley del contrato, se halla de manifiesto en esta Asociación para ser examinado por cuantos lo deseen.

Presentación de proposiciones.— Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las veinte horas.

Apertura de pliegos.— A las trece horas del día siguiente al que finalice el plazo concedido para presentación de proposiciones.

### Modelo de proposición

Don ..... (circunstancias personales y vecindad), con D. N. de I. número ....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, al que me someto de antemano, para el arriendo del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza del término de Avellanosa del Páramo, por ocho campañas cinegéticas, 1974-75 y 1981-82, interesa el mismo, ofreciendo la cantidad de ..... pesetas por campaña, de acuerdo con dichas condiciones y las técnicas que se hayan señalado o señalen por ICONA.

Avellanosa del Páramo, 17 de mayo de 1974.—El Presidente, Justino Santamaría.

2706.—303,00

## Anuncios Particulares

EXTRAVÍO.— Perra «Koquer», color café.— Se gratificará.— Estanco Barrio de San Pedro de la Fuente (Burgos).

2.669.—150,00